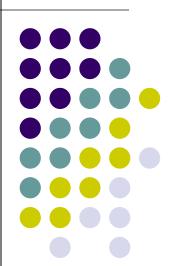
Comercio Internacional I

Unidad 5
Instrumentos internacionales
de cobro y pago II



UADE 2017

Andrés Canta Izaguirre Licenciado en Comercio Internacional – Profesor en Docencia Superior

- Es un instrumento de pago por el cual un banco de la plaza del importador (Banco Emisor) actuando a pedido y en conformidad de las instrucciones recibidas de su cliente (Ordenante) se obliga ante el exportador (Beneficiario) a efectuar el pago o aceptar y pagar letras de cambio a través de un banco de la plaza del exportador (Banco Corresponsal) contra entrega de los documentos exigidos y siempre que se cumplan las condiciones establecidas.
- Regulado por las Reglas Uniformes Relativas a las Cobranzas contenidas en la Brochure 600 emitida por la Cámara de Comercio Internacional, vigentes desde el 01/07/07.
- Partes intervinientes:
 - Ordenante (importador)
 - Beneficiario (exportador)
 - Banco Emisor (país de destino)
 - Banco Corresponsal o Designado (país de origen)
 - Banco Avisador o Notificador (país de origen, si es distinto del Corresponsal)
 - Banco Confirmador (país del exportador u otra plaza, si la L/C es confirmada).



- Exportador tiene dos deudores: el importador y el banco emisor. Y puede tener tres si la L/C es confirmada.
- Es el medio de pago que brinda más seguridad a las partes.
- La carta de crédito nunca reemplaza al contrato de compraventa internacional.
- Características:
 - Compromiso formal de pago
 - Condicionado: el exportador debe cumplir con las condiciones del crédito.
 - Limitado en el tiempo: fecha de vencimiento.
- El trámite lo inicia el importador (ordenante).
- Costo: alto (el más caro de todos).
- Nivel de confianza: baja o nula.



Tipos

Revocabilidad

Revocable: las condiciones del crédito pueden modificarse sin previo aviso.

<u>Irrevocable</u>: salvo que diga lo contrario, todas lo son (Brochure 600).

Confirmación

Confirmadas: se agrega un tercer obligado al pago. Puede ser el banco corresponsal u otro de otra plaza.

No confirmadas

Transferibilidad

<u>Transferible</u>: el crédito puede ser cedido por el beneficiarios a otros por única vez. Medio de pago para el exportador.

Intransferible: salvo que diga lo contrario, todas lo son.

Divisibilidad

<u>Divisible</u>: permite embarques parciales.

<u>Indivisible</u>: sólo un embarque.



Tipos

Negociabilidad

Restringida: sólo puede ser negociada en el banco corresponsal designado por el banco emisor.

No restringida: puede ser negociada en cualquier banco, el cual será considerado como corresponsal por el emisor.

Forma de pago

A la vista: pago al contado contra presentación de documentos.

<u>A plazo</u>

De aceptación: pago a plazo con uso de letra de cambio.

De pago diferido: pago a plazo pero sin uso de letra.

<u>De negociación</u>: igual a de aceptación sólo que el exportador descuenta la letra ante el banco corresponsal.

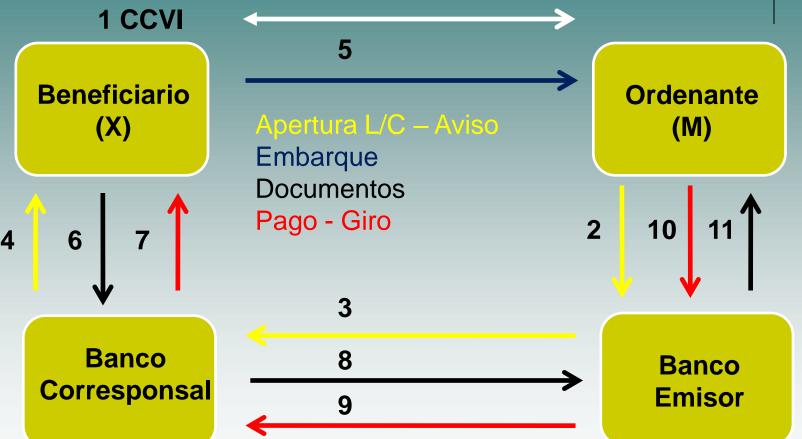
<u>De financiación o "packing credit"</u>: créditos utilizables total o parcialmente antes del embarque. Funcionan como un pago anticipado. Generalmente se usan esos fondos para producir la mercadería.

Tanto en la "de aceptación" como las "de pago diferido" y "de negociación", el importador retira los documentos previa firma de un Trust Receipt



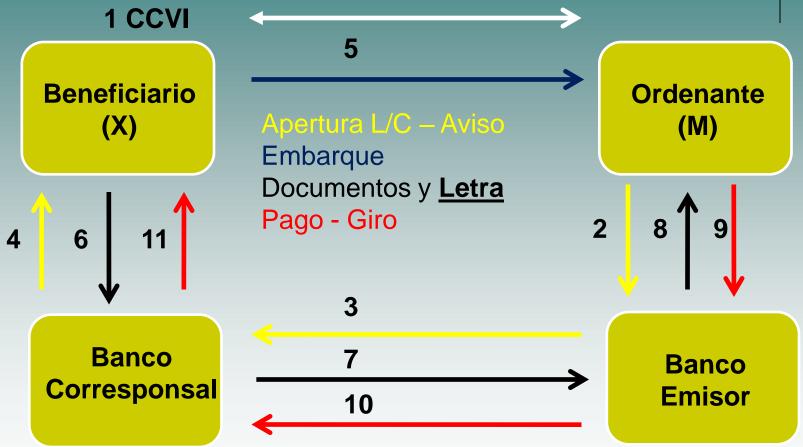
L/C A la vista Secuencia Operativa





L/C A plazo de aceptación Secuencia Operativa





8 Documentos contra aceptación de la letra y firma de Trust Receipt

Discrepancias

- Cualquier diferencia o anormalidad que tengan los documentos presentados por el exportador al banco corresponsal respecto de lo que se establece en los términos del crédito.
- Si existen, el exportador no podrá cobrar hasta que el importador y el banco emisor del crédito autoricen a pagarlo, a pesar de ellas ("levantar las reservas").
- Se dividen en:
 - Insalvables: se necesita el visto bueno del importador para poder levantarlas (por ejemplo, diferencia entre el importe facturado y el monto del crédito, embarques fuera de término, documentación incompleta).
 - Salvables: formalidades que pueden ser toleradas sin necesidad de la conformidad del importador (por ejemplo, falta de copias, endosos incompletos o mal realizados).



Brochure 600

- Rige a partir del 01/07/07 y su aplicación es prácticamente universal.
- Primera versión data de 1933. Luego hubo actualizaciones en 1951, 1962, 1974, 1983 y 1994.
- Agrupa definiciones en el art. 2º que antes estaban dispersas a lo largo del texto.
- Dispone que los créditos son siempre irrevocables a menos que se exprese lo contrario.
- Introduce la definición de "honrar": pagar a la vista, a plazo o aceptar letras.
- El art. 3º agrupa distintas interpretaciones que antes estaban dispersas a lo largo del texto (por ejemplo, cómo puede estar firmado un documento, cómo se tratan a sucursales de un mismo banco en distintos países, uso de expresiones, etc.)



De base

 Comercio Internacional en siglo XXI (varios autores) – Capítulo 8

Complementaria

- Brochure 600 Cartas de Crédito
- Cómo exportar e importar (Fratalocchi)